

RR.PP- 252/122- 17



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^a REGION MILITAR

Sobrescrito

Ilma. Sr.

Juzgado núm. Alcañiz, 1.-
Vieja Guardia, 2-3º.
Zaragoza.-

Ref. al núm. 126.

Rgo. al nº 124

Habiendo sido decretado el sobreseimiento provisional del P.G.O. nº 5731-40 seguido contra el encartado JOSE CERVERUELO VALERO; adjunto tengo el honor de remitir a V.E.I. testimonio de la resolución dictada en el mismo, rogandole se digne acusar recibido para constancia en autos.

Dios guarde a V.E.I. muchos años.

Zaragoza a 30 de Mayo de 1,944

EL CAPITAN JUEZ INGENIERO



RAMON MANSTRO HERAS, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE ALCALIZ N° 1. Y DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO N° 5731-40, INSTRUIDA CONTRA JOSE CIPERUELO VALERO, POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION, Y DEL QUE SE JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FERNANDO MARTI BATAILLE:

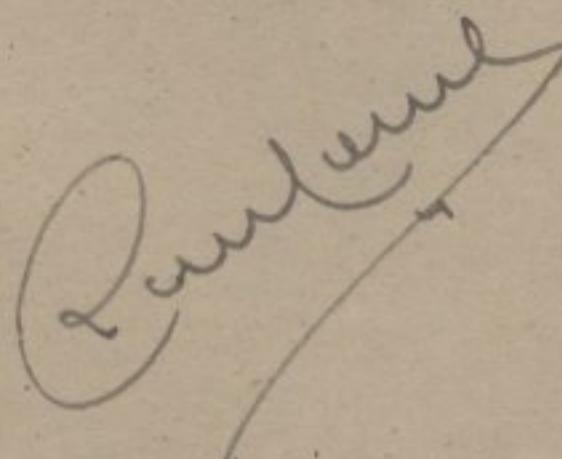
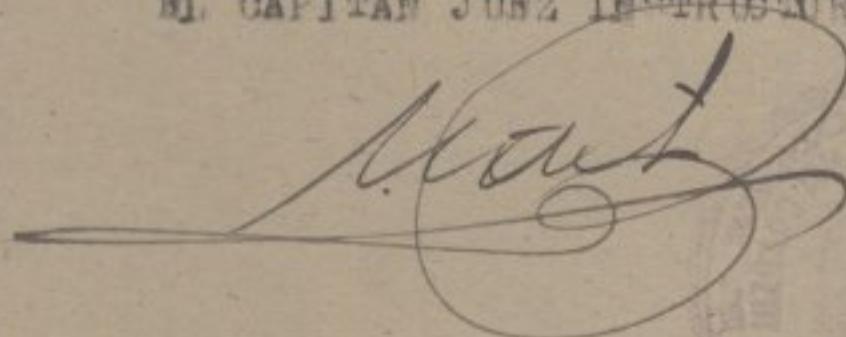
CERTIFICO: Que a los folios que respectivamente se expresan figuran las presentes actuaciones:

Al folio 68, Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región que copiado literalmente dice.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa n° 5731-40 para establecer la actuación del procesado JOSE CIPERUELO VALERO durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE CIPERUELO VALERO de significacion politica izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito; pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la repression de las responsabilidades criminales contraidas como ocasion del Alzamiento Nacional, y su disposiciones cumplimentarias, y en consideracion a demás que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la privacion del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto con el numero uno del articulo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, si no estubiere sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadistica.- V.E. no obstante resolviera.- Zaragoza a 5 de Mayo de 1.944.- El Auditor.- Illegible Rubricado.- Hay un sello en pintal color violeta en el que lee.- Auditoria de Guerra-5a Región Militar.-

Al folio 69, Decreto del Excmo. Sr. Capitan General de la Región en el que dice:- En Zaragoza a 9 de Mayo de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa seguida contra JOSE CIPERUELO VALERO.- Pase los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz, para la practica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- Monasterio- Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio de orden y con el voto del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va.- R.
El CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



GOBIERNO
DE ARAGON